

**ACUERDO NÚMERO DG GUION OCHENTA Y CUATRO GUION DOS MIL
VEINTICINCO
(DG-84-2025)**

GUATEMALA, TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A
LA VÍCTIMA DEL DELITO**

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, establece "El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines."

CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito fue creado mediante el Decreto número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, como persona jurídica autónoma, con patrimonio propio e independencia funcional y orgánica, estando a cargo de un Director (a) General, quien es el representante legal y encargado de realizar una gerencia eficaz y dinámica del servicio para la debida atención y protección a las víctimas del delito; el Artículo 18 de dicha ley establece: "*Son funciones del Director o Directora General: 1. Realizar una gerencia eficaz y dinámica del servicio, para la debida atención y protección a las víctimas (...)* 6. *Aprobar las normativas internas, así como los manuales de trabajo...*". Así también, el artículo 26 Bis establece que le corresponde al Director General, elaborar, aprobar y modificar los reglamentos y normas internas de funcionamiento que sean necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO

Que se cuenta la justificación técnica de la Unidad de Comunicación Social, así también, se cuenta con el dictamen conjunto realizado por la Dirección Financiera y por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional con los números DPDI-005-2025/MYRT y DF-002-2025-RAOR, y Dictamen Jurídico No. AJ-32-2025/MASD, en los cuales dictaminaron en las áreas de su competencia la viabilidad para la sustitución del logotipo del Instituto de la Víctima.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Víctima como entidad pública encargada de velar por los derechos y atención integral de las víctimas de delito, entidad que requiere proyectar una imagen

institucional coherente con sus principios, valores y objetivos estratégicos y con el fin de fortalecer la identidad institucional, mejorar la visibilidad ante la ciudadanía y promover una imagen moderna profesional, se ha considerado necesario realizar una actualización del logotipo institucional, llevando a cabo un proceso de análisis y evaluación de propuestas de diseño gráfico, con la participación del personal técnico competente y tomando en cuenta criterios de representatividad, accesibilidad visual y adecuación institucional.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los numerales 1, 6 y 15 del Artículo 18, y el Artículo 26 *Bis*, ambos del Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y sus reformas; así como el Artículo 12 del Acuerdo Número 33-2020 de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la sustitución del logotipo del Instituto de la Víctima, conforme a la propuesta de diseño que obra dentro del expediente relacionado.

Artículo 2. El nuevo logotipo deberá ser implementado progresivamente en todos los documentos oficiales, plataformas digitales, señalización institucional, material de divulgación y cualquier otro medio de representación gráfica del Instituto de la Víctima.

Artículo 3. La Unidad de Comunicación Social será responsable de coordinar con las unidades administrativas correspondientes y ejecutar las acciones necesarias para la implementación y difusión del nuevo logotipo del Instituto de la Víctima.

Artículo 4. El presente acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación interna y deberá ser comunicado a todas las dependencias del Instituto para su debido cumplimiento.

NOTIFÍQUESE



Rebeca Aída González Leche
Directora General
Instituto de la Víctima



Fernando Isaias Carrera Santiago
Secretario General
Instituto de la Víctima